



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.542 / 2010.

ZAPALLAR, 10 de Mayo de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Art. Nº 56 de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- Convenio de fecha 07 de Mayo del 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar, la Señora Sonia Catalán Toro, y el Comité de Agua Potable Rural El Blanquillo.

DECRETO:

- 1º APRUEBASE CONVENIO** de fecha **07 de Mayo de 2010**, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. Nº **69.050.400-6** representada legalmente por su **Alcalde don Nicolás Cox Urreola**, C.N.I. Nº _____ por la Señora **SONIA VIRGINIA CATALAN TORO**, C.N.I. Nº _____ y por el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO**, Rut. Nº **74.766.700-4** representado legalmente por su **Presidente don Hernán Kohnekampf Salazar**, C.N.I. Nº _____ mediante el cual la **Señora Sonia Virginia Catalán Toro autoriza al Comité de Agua Potable Rural El Blanquillo** a obtener ante la Dirección General de Aguas de Chile, los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo que se encuentra ubicado en el lugar Catapilco, Provincia de Petorca, Quinta Región de Valparaíso, inscrito a fojas 544 Nº 270 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 2008.
- 2º** Por la entrega de la autorización descrita, el Comité de Agua Potable Rural El Blanquillo se obliga a las siguientes prestaciones a su costo:
 - a) Subsidiar el consumo de agua mensual de la propiedad individualizada en el punto primero, por un máximo equivalente a 12 metros cúbicos de agua potable, debiendo pagar la señora Sonia Catalán el cargo fijo mensual por el servicio. De producirse una diferencia superior a los 12 metros cúbicos mensuales reseñados precedentemente al consumo mensual, ésta deberá ser pagada por doña Sonia Catalán Toro.
 - b) Reparar la reja perimetral que rodea el lugar en donde se encuentra ubicado el pozo.
 - c) Limpiar periódica y permanentemente el pozo, a lo menos dos veces por mes.
 - d) Que la mantención del pozo se efectúe a través de un acceso independiente ya definido por las partes, sin entorpecer la libre circulación dentro del uso del inmueble de propiedad de doña Sonia Catalán Toro, debiendo respetarse en todo momento la privacidad y tranquilidad de sus moradores.
 - e) Pagar a doña Sonia Catalán la suma mensual de \$ 53.000.- (Cincuenta y tres mil pesos) por concepto de arriendo del pozo y del terreno circundante a él, el cual se encuentra demarcado por la reja perimetral actualmente existente.

ML



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3º Las partes acuerdan que el presente Convenio y las obligaciones asumidas por las partes, en especial el Comité y doña Sonia Catalán Toro, se mantendrá vigente mientras se efectúe la extracción de agua del pozo emplazado en propiedad de ésta última.
- 4º En lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen las cláusulas consignadas en el Convenio anexo, que forma parte integrante del presente documento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DECRETOS / Comenios / DA. 1542.2010 Con: Sonia Catalán - Comité A.P.R. El Blanquillo.

DISTRIBUCION:

- 1.- ASESORIA JURIDICA.
- 2.- COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL BLANQUILLO.
- 3.- SONIA CATALAN TORO.
- 4.- CARPETA CONVENIO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

M / CTL / SEC / JUR / pfc.